



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Empleo y Bienestar Social  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales

ASUNTO: ANEXO A LOS CALENDARIOS LABORALES PARA 2010 DE LOS CENTROS  
DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (PERSONAL  
LABORAL)

Normas generales:

- Cuando sea necesario llamar a un trabajador/a para cubrir una necesidad de servicio, se atenderá el siguiente protocolo:
  - a) Como primera medida, se utilizará el cambio de turno.
  - b) Si no es posible la opción (a), se llamará a quien tenga concedido el disfrute de festivos, ya sea en su fecha o fuera de su fecha.
  - c) Si no es posible la opción (a) y (b), se llamará, de forma rotatoria, a quien esté disfrutando de su libranza semanal.
  - d) Si no es posible ninguna de las medidas anteriores, se doblará el turno.
  - e) Se tendrá en cuenta que entre la hora de salida de una jornada y la de entrada de la siguiente deberán mediar un mínimo de 12 horas.

Si la aplicación de alguna de las medidas contempladas anteriormente implica superar el cómputo de horas anual, se compensará según lo establecido en el art. 54.3 del VIII Convenio Colectivo.

- Las solicitudes de permisos se presentarán hasta el miércoles de la semana anterior en la que se vayan a disfrutar. Para su concesión tendrán preferencia aquellos trabajadores en cuya cartelera figure la fecha solicitada como día preferencial. Caso de no existir días preferenciales, la concesión del citado permiso quedará sujeta a que estén cubiertos los mínimos establecidos en el día solicitado para la unidad.

La relación de permisos concedidos se publicará el viernes siguiente, por lo que, de forma excepcional, si pueden concederse más permisos, podrá solicitarse aunque no sea en día preferencial (donde exista) y hasta el mínimo establecido de presencia física, salvo que razones organizativas lo impidan.

Para el disfrute del permiso por asuntos particulares, se estará a lo dispuesto en el art. 58.5. Sólo el trabajador podrá solicitar el disfrute del permiso por asuntos particulares en sus días preferenciales.

- En el caso de carteleras con días preferenciales donde vayan incluidos el disfrute de festivos en su fecha, los días que aparezcan en esas fechas como preferenciales pierden tal condición, es decir, pasan a ser el turno que corresponda (M\* pasaría a ser M, T\* pasaría a ser T, etc).
- En el caso de personal temporal los festivos que puedan figurar fuera de su fecha o estén en rotación (F) sólo se podrán disfrutar si se han generado, o, en el caso de contratos temporales de larga duración, previsiblemente se vayan a generar.

Fdo: Marina Lombó Gutiérrez



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Empleo y Bienestar Social  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- En el caso de carteleras con festivos en rotación cuyo cómputo anual supere el máximo anual la diferencia pasará a ser turno preferencial.
- El disfrute de festivos deberá distribuirse uniformemente a lo largo del año, de forma que en el último trimestre el saldo de días pendientes de disfrutar por este concepto, incluidos los que figuran en su fecha o en rotación, no supere el 25% del total de festivos a los que cada trabajador/a tenga derecho. En aquellos casos en que el/la trabajador/a no haya disfrutado el 75% de los festivos antes del 1 de octubre, bien por no haberlos solicitado en sus días preferenciales (salvo que no haya podido hacerlo por necesidades de servicio) o por no haber respetado los plazos señalados anteriormente (solicitarlos antes del miércoles de la semana anterior en la que se vayan a disfrutar), se considerarán disfrutados hasta el máximo del 75% o la parte proporcional, en su caso. Excepcionalmente, y para el personal fijo o temporal de larga duración que se pueda incorporar durante el último semestre del año, se adecuarán estos porcentajes en función de los festivos que se prevea van a generar. En el caso de otro personal temporal, tendrá derecho al disfrute de los festivos que vaya generando.
- Para el disfrute de los festivos en su fecha se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Los mínimos de presencia física a cubrir serán los establecidos para cada categoría y Centro.
  - b) Cuando hubiera más personal que el establecido como mínimo de presencia física, se asignará el disfrute del festivo mediante sorteo entre quienes hayan disfrutado menos festivos en el trimestre.
- Si el Día del Empleado (22 de mayo) coincide con fin de semana, los mínimos de presencia física serán los de fin de semana. Cuando coincida de lunes a viernes, los mínimos serán los de un día laboral normal.
- No podrán coincidir en un mismo período de vacaciones más del 33% de la plantilla de cada categoría y centro (redondeando a la unidad inmediatamente superior). Los empates se dirimirán por sorteo.
- Cualquier propuesta de modificación que se pueda plantear, una vez aprobados los calendarios laborales para 2010, deberá comunicarse con una antelación mínima de quince días a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, quien iniciará el trámite correspondiente para su negociación.

Santander, 06 de abril de 2010

Fdo.: Marina Lombó Gutiérrez